

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitioinuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Alimentos
DEMANDANTE: Meilin Gisell Rodríguez Sarmiento
DEMANDADO: Álvaro Enrique Meza Geraldino
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00029-00

Solicita la apoderada judicial de la demandante que se decrete el desistimiento dentro del proceso en referencia, se dé por terminado y se levanten las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Establece el artículo 314 del CGP que, "El demandante podrá desistir de las pretensiones **mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...**" (Negrillas del Juzgado)

En el presente caso encontramos que la sentencia que definió los hechos y pretensiones planteadas en su momento fue dictada el 21 de junio de 2021, en donde se condenó a la demandada a suministrar alimentos a su compañero permanente ALVARO ENRIQUE MEZA en un 25% de la mesada pensional mensual y demás emolumentos que devenga el condenado de COLPENSIONES.

Sin embargo, como la accionante ha solicitado el levantamiento de las medidas cautelares, para este concreto particular si resulta legal y procedente acceder al pedimento, ya que el numeral 1º del artículo 597 del CGP faculta para ello.

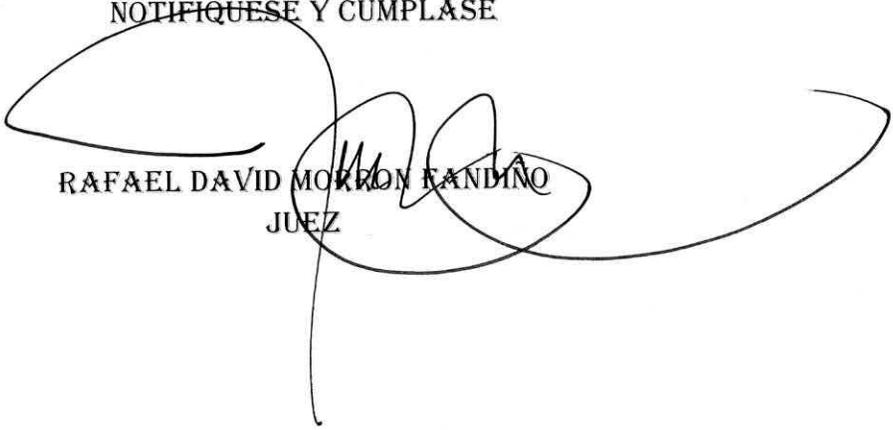
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No decretar el desistimiento de la demanda en referencia por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese en tal sentido a COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ